



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 191.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL CON NÚMERO DE ENVÍO 80103033, SEGÚN EL CERTIFICADO DE DONACIÓN DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2019, CONSIGNADAS AL MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

Asunción, 10 de marzo de 2020

VISTA: La Nota DGAF N° 16/2020 de fecha 19 de febrero de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita la exoneración de pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación correspondiente a un (1) contenedor con 19 bultos de 7.727 kilogramos en su totalidad, cuyo contenido se compone de insumos varios y ampollas de agua estéril para inyecciones, entre otros implementos, de conformidad con la factura comercial de fecha 2 de diciembre de 2019, con número de envío 80103033, en concordancia con el Certificado de Donación, de fecha 2 de diciembre de 2019, consignados por la Fundación *Direct Relief* a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular” establece, en su Artículo 18: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 13, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada en la Factura Comercial de fecha 2 de diciembre de 2019, con número de envío 80103033, y por el Certificado de Donación de la misma fecha, consignadas por la Fundación *Direct Relief* a favor del Ministerio de Salud y Bienestar Social – Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro

N° _____